

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0028 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL" DEL PROYECTO URBANÍSTICO No. 15001-2-24-0171 UBICADO EN LA CARRERA 14 A N° 12 A - 07 BARRIO URAZANDY DE LA CIUDAD DE TUNJA

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 14 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA DEICY SORAIDA OVALLE PINTO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.033.544 DE TUNJA, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales, deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo serán remitidos al correo electrónico zorv2471@gmail.com, dado que, fue la dirección electrónica que se presentó para recibir notificaciones.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-25-0028 de fecha 30 de enero de 2025 del proyecto con número de radicado 15001-2-24-0171.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. [negritas y cursiva fuera del texto].

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



CAROLINA PINILLA DIAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0028

Fecha: 30 de enero de 2025

“Por la cual se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación Reforzamiento Estructural”

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Artículo 9° de la Ley 810 de 2003, la Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021 y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora DEICY SORAIDA OVALLE PINTO identificada con cédula de ciudadanía N° 40.033.544 de Tunja y los señores RICARDO ARIAS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.170.292 de Tunja y JORGE ELIECER PIÑA GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.761 de Tunja, actuando en calidad de propietarios del predio con identificación Catastral N° 010300007740033000000000 y Matrícula Inmobiliaria N° 070-225926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Carrera 14 A N° 12 A - 07 Barrio Urazandy en la ciudad de Tunja, presentaron solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural.

Que al presente trámite le antecede Licencia de Construcción N° C2LC0158-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, aprobada mediante Resolución N° 0257 de fecha 25 de abril de 2016 *“Por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva”*, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja.

Que se han presentado los Estudios técnicos y planos firmados por el Arquitecto Proyectista y Director de la Construcción MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ MURILLO con Matrícula Profesional N° 25700-66384 CND, el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras fungiendo como Diseñador de Elementos Estructurales y No Estructurales OSCAR FELIPE SAENZ PARDO con Matrícula Profesional N° 15202-265357 BYC y la Ingeniera Civil Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos fungiendo como Ingeniera Geotecnista PAULA CAMILA PEREZ VARGAS con Matrícula Profesional N° 15202-272127 BYC, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997-NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que los titulares y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser transgredidas.

Que, se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debida y legalmente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria N° 070-225926 impreso el día 19 de mayo de 2024.
- Copia de la factura de impuesto predial N° 4433064 del 22 de febrero de 2024 – Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda – Municipio de Tunja.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los titulares de la licencia.
- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecto e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad del Diseño Estructural suscrita por el Ingeniero Calculista.
- Certificación de Cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Director de la Construcción.
- Copia de la Licencia de Construcción N° C2LC0158-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja.
- Copia de la Resolución N° 0257 de fecha 25 de abril de 2016 “*Por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva*”, otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios General de Copropietarios de fecha 29 de abril de 2024.
- Certificado de Nomenclatura N° 1.14.3-2-6 2024-2969 de fecha 17 de septiembre de 2024 suscrita por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.
- Copia de la Escritura Pública número 3287 del 18 de octubre de 2017, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Tunja.
- Valla de Citación a Terceros.
- Citación a Vecinos Colindantes.
- Factura de venta Cargo Fijo Radicación CU2 2632 de fecha 18 de junio de 2024.
- Factura de venta Expensas Cargo Variable CU2 3277 de fecha 23 de enero de 2025.
- Tres (03) Planos Arquitectónicos.
- Dos (02) Planos Estructurales.
- Estudio de Suelos.
- Memorias de Cálculo.

Que, efectuada la citación a vecinos colindantes, así como la instalación de la valla de citación a terceros en el predio, no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución al tenor de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021.

Que según anotación número 1 del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-225926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se registra que el predio objeto de licenciamiento se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, razón por la cual, se debe aplicar el numeral 9 del artículo 5 de la Resolución de 1025 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*”, que establece:



“(...) 9. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos. (...)”

Que, por lo anterior, los titulares de la licencia, aportaron Acta de Asamblea General Extraordinaria General de Copropietarios de fecha 29 de abril de 2024, mediante la cual, se aprueba la propuesta arquitectónica solicitada ante la Curaduría Urbana para el predio objeto de licenciamiento, a saber:

“(...) 2. PONER EN CONOCIMIENTO PROYECTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE.

Se da a conocer el motivo y la razón por la cual se convoca reunión extraordinaria. Se procede a socializar la propuesta de modificación, con el propósito de que se apruebe proyecto expuesto.

3. INFORME DEL ADMINISTRADOR.

Se pone en conocimiento la actuación y trámite de MODIFICACIÓN A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE, el cual no tendrá ninguna afectación en las unidades existentes. Este documento será copiado a la curaduría urbana 2 de Tunja, para trámite respectivo de la Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural.

4. PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS ASISTENTES

No hubo observaciones y/o comentarios.

5. VOTACIÓN DE DECISIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.

Se somete a votación la decisión sobre dicha actuación expuesta por el administrador cuyo resultado es:

UNIDAD PRIVADA	NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO	FIRMA	APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN	
			SI	NO.



UNIDAD 1 - APTO 201	RICARDO ARIAS GUTIERREZ		X	
UNIDAD 2 - APTO 301	JORGE ELIECER PIÑA GARAVITO		X	
UNIDAD 3 - APTO 401	SORAIDA OVALLE PINTO		X	

6. APROBACION PARA TRAMITE DE MODIFICACION A LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE.

Se aprueba por votación el trámite de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN que se lleva a cabalidad en el predio objeto de solicitud. (...)

Que mediante Oficio de fecha 09 de diciembre de 2024, esta curaduría comunicó que el presente proyecto es viable para su aprobación y licenciamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.1- Parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015 que establece en pertinencia:

“Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.” (...).

Que atendiendo el cumplimiento de los preceptos legales y técnicos los cuales fueron acreditados en el expediente, se considera viable la presente propuesta.

Este despacho pone de presente que la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural fue radicada bajo el N° **15001-2-24-0171** en fecha **14 de junio de 2024**, y que los titulares de la misma, adquieren los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo quedan conminados a dar cumplimiento de las obligaciones que como titulares de la licencia les ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6 en concordancia con el art. 2.6.1.1.15 ibidem, que establece en lo pertinente: **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA**. *“El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma (...).”*

Que el Curador Urbano 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural, por medio del presente acto administrativo en aplicación de la Ficha Normativa 7B-II – Tejido Medio – Tratamiento Consolidación Urbanística – Unidad Morfológica 471 – Inundación Baja.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural para el predio con identificación Catastral N° 01030000077400330000000000 y Matrícula Inmobiliaria N° 070-225926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Carrera 14 A N° 12 A - 07 Barrio Urazandy en la ciudad de Tunja, en titularidad de la señora DEICY SORAIDA OVALLE PINTO identificada con cédula de ciudadanía N° 40.033.544 de Tunja y de los señores RICARDO ARIAS GUTIERREZ identificado con cédula ciudadanía N° 7.170.292 de Tunja y JORGE ELIECER PIÑA GARAVITO identificado con cédula ciudadanía N° 7.173.761 de Tunja.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso de Vivienda Trifamiliar con altura de cuatro (04) pisos, con área del lote 101.23 M2, área total a modificar de 32.96 M2 y área total a ampliar de 23.97 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: CUARTO PISO, con área a modificar de 32.96 M2 y área a ampliar de 23.97 M2 que consta de: Apartamento 401 con acceso, hall, sala, comedor, terraza descubierta, cocina, lavandería y ropas, estudio, baño, alcoba y alcoba con baño.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones dadas en el Estudio de Suelos.

Descripción del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS - VIVIENDA TRIFAMILIAR				
DESCRIPCIÓN	ÁREA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN INICIAL C2LC0158-2016 EXISTENTE	ÁREA MODIFICACIÓN	ÁREA AMPLIACIÓN	ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN
LOTE	101.23 M2			
CONSTRUIDO PRIMER PISO	76.85 M2			76.85 M2
CONSTRUIDO SEGUNDO PISO	82.15 M2			82.15 M2

CUADRO DE ÁREAS - VIVIENDA TRIFAMILIAR				
DESCRIPCIÓN	ÁREA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN INICIAL C2LC0158-2016 EXISTENTE	ÁREA MODIFICACIÓN	ÁREA AMPLIACIÓN	ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN
CONSTRUIDO TERCER PISO	82.15 M2			82.15 M2
CONSTRUIDO CUARTO PISO	40.98 M2	36.96 M2	23.97 M2	64.95 M2
TOTAL CONSTRUIDO	282.13 M2	36.96 M2	23.97 M2	306.10 M2
LIBRE	24.38 M2			24.38 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.75			0.75
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.78			3.02
UNIDADES DE VIVIENDA				3
UNIDADES DE PARQUEADEROS				3
UNIDADES DE DEPÓSITO				3

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de la licencia podrán iniciar obras una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, es decir, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaran y se expida la respectiva licencia de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición les establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

Parágrafo: Los titulares de la licencia y el Director de la Construcción responsable, deberán informar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y a las autoridades locales o de policía el hallazgo arqueológico fortuito que llegaren a encontrar en el desarrollo y ejercicio constructivo de la licencia urbanística concedida mediante el presente acto administrativo y adicionalmente deberán implementar el “Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” adoptado mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020 expedida por el ICANH.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad al paramento, según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Todo predio que genere culata al vecino, debe tratar e intervenir adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Administración Municipal para la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD producto del derribo de la edificación existente y del ejercicio constructivo del proyecto a desarrollar que se aprueba mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la señora DEICY SORAIDA OVALLE PINTO identificada con cédula de ciudadanía N° 40.033.544 de Tunja y a los señores RICARDO ARIAS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.170.292 de Tunja y JORGE ELIECER PIÑA GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.761 de Tunja, en calidad de propietarios, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

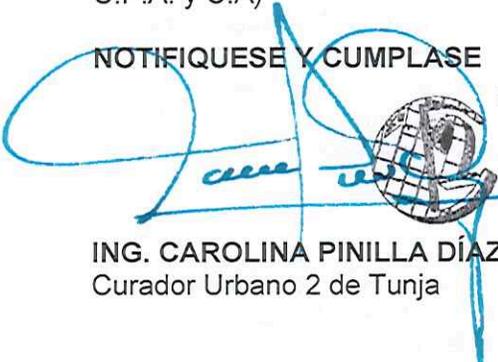
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo según lo establecido en el artículo 27 de la Decreto 1783 del 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO NOVENO. RESPONSABILIDAD: Los titulares a partir de la expedición de la licencia urbanística, quedan conminados a dar cumplimiento de las obligaciones que como titulares de la licencia le ordena el artículo 2.2.6.1.2.3.6, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 ibidem y al artículo 23 del Decreto 1783 del 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.

Nota: A la presente resolución la acompaña el anexo de licencia de construcción, el cual, contiene datos en cuadro resumen y especifica las obligaciones del titular.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2 *Laura Hernández*
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2 *Diana Acuña*
Revisó: Ing. Miguel Páez *Miguel Páez*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

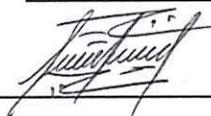
Los notificados hacen constar que:

Han revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declaran que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conocen la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Impuesto en ella, firman como aparece. LOS NOTIFICADOS

NOMBRE: Ricardo Arias Gutierrez

FIRMA:  CC. 7170292 FECHA: 11-02-2025

NOTIFICADOR (A): Laura Hernández. HORA: 11:20 a.m.



NOMBRE: Jorge Eliécer Piña Garavito

FIRMA: Jorge Piña CC. 7173761 FECHA: 11 FEB 2025

NOTIFICADOR (A): Heguel A. Pdez J. HORA: 3:15pm

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ CC. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____

